

RESOLUCIÓN No. 01676

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora LESBIA MARÍA PAEZ RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.770.315 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., identificada con NIT 805.007.376-6, mediante radicado número 2012ER129228 del 25 de octubre de 2012, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 19 B N° 168 - 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante Auto No. 01899 del 30 de octubre de 2012, notificado el 01 de noviembre de 2012, y publicado en el boletín legal ambiental el día 20 de noviembre de 2012; inicio trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos a la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A. el predio ubicado en la Carrera 19 B N° 168 - 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que mediante Concepto Técnico No. 07859 del 15 de noviembre de 2012, con radicado 2012IE138646 de esa fecha se evaluó la información presentada en el radicado número 2012ER129228 del 25 de octubre de 2012.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y el Suelo de esta Secretaría mediante Auto No. 02032 del 23 de noviembre de 2012 declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la citada petición, la Subdirección de Recurso Hídrico y el Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 02 de noviembre de 2012 al

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 01676

predio ubicado en la Carrera 19 B No. 168 - 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad para establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 07859 del 15 de noviembre de 2012, con radicado 2012IE138646 de esa fecha; en el cual se indicó:

5. CONCLUSIONE:

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	<i>Cumple</i>
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>Con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y evaluación del sistema de tratamiento, desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día dos (2) de Noviembre de 2012 se establece que:</i></p> <p><i>De acuerdo a la documentación remitida mediante radicado No. 2012ER129228 el cual cuenta con un Auto de inicio No. 01899 "Por el cual se inicia trámite administrativo para obtener el permiso de vertimientos", una vez evaluada la información y con base a la visita realizada el día 02/11/2012 se determina desde el punto de vista técnico ambiental, que el vertimiento que son descargados al alcantarillado público de la Carrera 19B que son descargados en las coordenadas X:1003905 Y:1016910, CUMPLE con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por lo tanto, es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4.1.4 del presente concepto.</i></p> <p><i>El establecimiento CUMPLE las obligaciones en materia de vertimientos descritas en el numeral 4.1.5 y solicitadas en el requerimiento o resolución SDA No. 2012EE15353 del 24/09/2012.</i></p>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Una vez revisada la evaluación de la información remitida por el usuario, se determinó desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de descarga de aguas residuales proveniente de la Cervecería Colón S.A. ubicado en las coordenadas X: 1003905 Y:1016910.

(...)"

El permiso en mención está condicionando al cumplimiento del industrial a las obligaciones que se puntualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01676

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de la Carrera 19 B de la localidad de Usaquén de esta ciudad, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 01899 del 30 de octubre de 2012, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica, una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

En este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 02 de noviembre de 2012 al predio de la Carrera 19B No. 168 - 36, de propiedad de la sociedad ALBUMCOL LTDA, en arriendo a la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., dentro de la solicitud de permiso de vertimientos para verter a la Red de Alcantarillado de la Carrera 19 B, en el punto de descarga con coordenadas X: 1.003.905,00 Y: 1.016.910,00.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo consignó los resultados de la evaluación de la visita técnica y de los documentos presentados, en el Concepto Técnico No. 07859 del 15 de noviembre de 2012, en el que se concluye que se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., para el predio de la Carrera 19B No. 168 - 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que una vez establecida la viabilidad técnica, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos para el punto a la red de alcantarillado de la Carrera 19 B.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 3930 de 2010, toda concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos, y habiéndose verificado que el predio ubicado en la Carrera 19B No. 168 - 36, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de propiedad de la sociedad ALBUMCOL LTDA. no cuenta con cobertura de red del sistema de alcantarillado público, esta autoridad ambiental ha procedido de conformidad a lo establecido en los artículos 41 al 48 del citado Decreto, con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas ambientales que regulan el tema de vertimientos.

En consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 01676

El predio objeto del permiso de vertimientos, se ubica en la Carrera 19B No. 168 - 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de propiedad de ALBUMCOL LTDA., con NIT 805.007.376-6, cuyo vertimiento se llevará a cabo a la red de alcantarillado de la Carrera 19 B, en el punto de descarga con coordenadas X: 1.003.905,00 Y: 1.016.910,00.

Se ha establecido que el predio se abastecerá de agua a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. – EAAB; y las actividades generadoras de vertimientos son de carácter doméstico (aguas residuales domésticas).

Así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que la remoción alcanzada de acuerdo a la caracterización teórica presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a un cuerpo de agua superficial, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., con NIT 805.007.376-6, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Carrera 19B No. 168 – 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a la red de alcantarillado de la Carrera 19 B.

El permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., con NIT 805.007.376-6 durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o a las normas que las modifiquen.

Así mismo, se ha considerado que el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización teórica de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tanto será aprobado.

Se tiene igualmente que dentro de la misma evaluación técnica realizada, se indicó en el aparte de las recomendaciones las obligaciones que debe cumplir el usuario, en la ejecución del permiso de vertimientos, sin embargo se hace saber, que además de lo que se indique en este acto administrativo, todas sus actuaciones deben estar ajustadas al cumplimiento de las normas ambientales que regulan el tema.

RESOLUCIÓN No. 01676

Es necesario hacerle saber a la sociedad CERVECERÍA COLÓN S.A., con NIT 805.007.376-6, que el otorgamiento del permiso de vertimientos trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012, de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

Así mismo, todo usuario que realice vertimientos puntuales se encuentra en la obligación de cancelar la tasa retributiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18 del Decreto 3100 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto 3440 de 2004.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 01676

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01676

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, con NIT 805.007.376-6, para verter sus aguas residuales domesticas generadas del predio ubicado en la Carrera 19B No. 168 – 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a la red de alcantarillado de la Carrera 19 B, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, con NIT 805.007.376-6, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el sistema de tratamiento presentado por la sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, con NIT 805.007.376-6,, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio de la Carrera 19B No. 168 – 36 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, con NIT 805.007.376-6 representada legalmente por la señora **LESBIA MARIA PAEZ RENDON**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.770.315, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A. EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.

RESOLUCIÓN No. 01676

2. Presentar a esta Subdirección dentro del término de los treinta (30) días calendario posterior a la notificación de la resolución y posteriormente entregar una caracterización anual de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3957 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya, durante el período de vigencia del permiso de vertimientos, la cual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis de agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de ser vertido a la red de alcantarillado público del Distrito; el volumen total requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros, la recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de agua de las residuales. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de dos (2) horas con intervalos de toma cada quince (15) minutos para la composición de la muestra.
- a. Cada 15 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberá monitorearse los Sólidos Sedimentables.
 - b. Los parámetros de muestra son Sólidos Sedimentables, Temperatura, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Suspendedos Totales, Tensoactivos y Compuestos fenólicos.
 - c. Las muestras se deberán tomar de acuerdo al protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que conste entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra indicando el período de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros).
 - d. Deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garantice las condiciones de la prueba.
 - e. El informe de caracterización del vertimiento que se presente ante esta secretaría debe contener como mínimo:

RESOLUCIÓN No. 01676

- Indicación del origen de la descarga (s) monitoreada(s).
 - Tiempo de la descarga(s), expresado en segundos.
 - Frecuencia de la descarga(s) del vertimiento y número de descargas.
 - Reporte del cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s.).
 - Reporte de los volúmenes de composición de cada una alícuota en mililitros (ml).
 - Reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - Reporte del volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - Variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (min.).
 - Caudales de la composición de la descarga expresado en l.p.s. vs Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundo representado en tablas.
 - Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expresado por el IDEAM.
 - Descripción de lo relacionado con:
 - a. Los procedimientos de campo.
 - b. Metodología utilizada para el muestreo.
 - c. Composición de la muestra.
 - d. Preservación de las muestras.
 - e. Número de alícuotas registradas.
 - f. Forma de transporte.
- g. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - Método de análisis utilizado
 - Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba
 - Límite de cuantificación

B. EN MATERIA DE RESIDUOS:

3. Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Resolución No. 3957 de 2009, y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 01676

C. RUA MANUFACTURERO

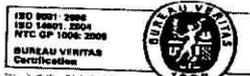
Debido a que la actividad productiva principal del establecimiento se encuentra incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15 a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, o aquella que la modifique y que se encuentra obligada al permiso de vertimientos, la empresa deberá:

4. Realizar el pago de la tasa retributiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3100 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto 3440 de 2004, para lo cual deberá adelantar los trámites correspondientes ante esta Entidad, para incluirlo dentro de la facturación.
5. Realizar la inscripción en el Registro único Ambiental para el Sector Manufacturero, parágrafo 4 del Artículo 4 de la Resolución 1023 de 2011 e ingresar la información al registro de los periodos de balance en los plazos establecidos en el artículo de la misma Resolución, parágrafo 3 del Artículo 6 ibídem.
6. Conforme al parágrafo 4 del Artículo 6 de la Resolución 1023 de 2011, la empresa deberá reportar las caracterizaciones en el plazo señalado en el permiso de vertimientos en el RUA Manufacturero. Dicho reporte, deberá realizarse conforme las instrucciones del protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR **para el sector manufacturero**.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 3930 de 2010 y/o la norma que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, identificada con NIT 805.007.376-6, tiene como obligación pagar los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CERVECERÍA COLÓN S.A.**, identificada con NIT 805.007.376-6, a través de su representante legal la señora **LESBIA MARÍA PAEZ RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.770.315, o quien haga sus veces, en la Carrera 19 B No. 168 - 36, de esta ciudad.

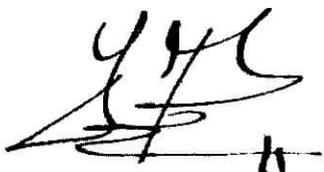
ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar la presente resolución en la página web de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 01676

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP SDA-05-2012-1715
C.T. 7859 del 15/11/2012
CERVECERÍA COLÓN S.

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Revisó:

María Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C:	41651554	T.P:	36856	CPS:	CONTRAT O 1154 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/11/2012
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/12/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/12/2012
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

27 DIC 2012

Bogotá, D.C., a los _____ () días del _____ del año (20 _____), se notifica personalmente al Sr. _____ de Resolución 1676 de 2012 al señor LESBIA MARÍA PAEZ ROLDAN en su calidad de SUPLENTE DEL GERENTE.

Identificación con Cédula de Ciudadanía No. 51.770.318 BOGOTÁ, D.C., I.B. No. _____ del C.S.A. quien tiene el derecho que contra esta decisión sólo procede Recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación.

En Notificación Asistida por Lesbia María Paez Rodríguez
Dirección: LKI 197168-36
Teléfono (s): 6699699
CONTEN NOTIFICACION: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 DIC 2012 () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA